

62

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ACTA NUMERO TREINTA Y DOS

En la ciudad de La Plata, a los diecisésis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, siendo las quince treinta horas, en la Sala de Sesiones Plenarias Mario F. Monacelli Erquiaga, sita en la sede de calle 43 número 411 de esta ciudad, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, presidido por el Dr. Carlos P. Pagliere y encontrándose presente los Consejeros Titulares Dr. Luis María Chichizola (con su suplente el Dr. Ricardo G. Uncal), Dr. Julio César Casás, Dr. Nicolás Virdó, Carlos E. Bonicatto, Dr. Pablo Egyptien, Dr. Jorge E. Young, Dr. Eduardo H. Budíño, Dr. Luis Alberto Ruiz Diaz (y su suplente Dr. Luis Aronna), Dr. Rodolfo Diaz, Dr. Edgar Valiente, Dra. María del Carmen Falbo, Dr. Carlos A. Martínez, Dr. Alberto Balestrini, Dr. Carlos H. Martiarena, Dr. Daniel Basile, y el Secretario Dr. Osvaldo Favio Marcozzi.

Lectura y consideración acta sesión anterior: Abierto el acto, se lee el acta de la sesión anterior y se la aprueba.

Presentación del Dr. Lazzarini: Se hace presente ante el Consejo, el Dr. José Luis Lazzarini, designado Consejero Académico en Derecho Constitucional, quien manifiesta que acepta el cargo para el cual ha sido nominado, quedando en posesión del mismo.

Aceptación de renuncia de los Consejeros académicos en Derecho Laboral: El Consejo decide aceptar la renuncia de los Dres. José I. Brito Peret y Jorge Rodríguez Mancini, ofrecida en la reunión que mantuviera con el Presidente del cuerpo y los Consejeros que lo acompañaron (Dres. Carlos Martínez, Daniel Basile, Gustavo Ferrari y Eduardo Budíño), debiendo notificarse dicha aceptación por nota de Presidencia e incluir en el Orden del día de la próxima sesión, la designación de nuevos académicos en la materia.

Presentación del Dr. Edgardo Donna: Siendo las diecisiete horas, se hace presente ante el Consejo, el Dr. Edgardo Donna, quien acepta el cargo de Consejero Académico en Derecho Penal para el que ha sido nominado por el Consejo, quedando en posesión del mismo.

Resolución de impugnaciones. Elaboración de Ternas:

Se aprueba la Resolución que a continuación se transcribe:

La Plata, 16 de marzo de 1998.

**VISTAS** las impugnaciones presentadas por los señores Miguel Alfredo Daoud y otros contra la postulación del Dr. Fernando Hugo Lopez Santoro al cargo de Juez de Primera Instancia de Azul (Sede Tandil); y un grupo de ciudadanos de Tandil contra la Dra. Silvia Inés Monserrat; Y Considerando: que las impugnaciones presentadas, no denuncian la inexistencia de requisitos constitucionales (art. 178 y 181 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires), necesarios para ser designados en los cargos para los que los postulantes pretenden, y tales carencias tampoco se han exteriorizado en las presentes actuaciones. Que las tachas efectuadas se refieren a cualidades personales de los postulantes o a su idoneidad moral, técnica o ética. En consecuencia la acción impugnativa no afecta el estado de concursante que ostentan los Dres. Silvia Inés Monserrat y Fernando Hugo Lopez Santoro, y solo tiene por objeto, arrimar a este Órgano elementos de juicio para conformar opinión sobre las calidades y aptitudes de los concursantes.

Por lo expresado, el Consejo en pleno Resuelve:



- 1) Mantener la calidad de postulante de los Dres. Silvia Inés Monserrat y Fernando Hugo Lopez Santoro
- 2) Sin perjuicio de lo dicho poner a consideración de los señores Consejeros estos actuados, para que hagan mérito de los mismos al momento de emitir su voto para conformar las ternas respectivas.
- 3) Notifíquese a los impugnantes e impugnados. Archívese.

En cuanto a las cuestiones planteadas respecto de las condiciones de los postulantes al cargo de Juez de Paz de Mar Chiquita teniendo en cuenta que: la Dra. Liliana Alejandra D'Biassi, como postulante para cubrir el cargo de Juez de Paz Letrado del Partido de Mar Chiquita y Héctor E. Llamas en su calidad de Intendente Municipal Interino de dicho Partido impugnan a los también postulantes para el mismo cargo Dra. Noemí Luján Amundarain Barcia, Néstor Adrián Salas y Guillermo Gilberto Erbetta Magrath con fundamento en que ninguno de ellos cumplen con el requisito constitucional de tener una residencia inmediata previa de dos años en el lugar en que deban cumplir funciones (art. 173 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).-

Así como con fecha 10 de noviembre de 1997 (Acta n° 17) quedó resuelta la situación de los postulantes Dres. Guillermo Erbetta Magrath y Néstor Adrián Salas negándoseles la posibilidad de concursar por no tener domicilio en el Partido donde tenía competencia el Juzgado cuya vacante se pretendía cubrir y sin que haya sido necesario avocarse a la impugnación planteada. Resta resolver, tan solo, la que se le formulara a la Dra. Amundarain Barcia a quien se dio oportunamente traslado en la forma prevista por el artículo 16 del Reglamento de este Consejo.

Al presentarse por escrito la postulante impugnada aporta variada documentación tendiente a justificar la permanencia de su residencia en la ciudad de Coronel Vidal.

Consiste la misma en un ejemplar del diario "El Atlántico" de la ciudad de Mar del Plata, edición del día 11 de julio de 1995, que recoge una noticia vinculada con su actuación profesional en aquella ciudad; un certificado de domicilio extendido por la Comisaría de Coronel Vidal que certifica que vive en la calle Rivadavia nro. 259 de esa localidad; un certificado de la Municipalidad de Mar Chiquita con el que se acredita que es titular de una licencia para conducir expedida por esta Municipalidad el 7 de diciembre de 1989; constancias que acreditan que ha sido designada y ha actuado como presidente de la mesa número 5.001 del Circuito 0619 de la Sección 074 Mar Chiquita para los comicios realizados el 26 de octubre de 1997, mesa que funcionó en el ámbito de la Municipalidad de Coronel Vidal; un telegrama de pésame remitidos por amigos del Rotary de Coronel Vidal fechado el 16 de mayo de 1989; una nota del Banco de la Provincia de Buenos Aires que certifica que la postulante tiene cuenta corriente y de ahorros abierta en esa Institución desde el 19 de marzo de 1987; constancia de un análisis clínico realizado en un laboratorio de Coronel Vidal con fecha 9 de agosto de 1988; resultado de un estudio ecográfico realizado en el hospital Eustaquio Aristizabal de Coronel Vidal con fecha 14 de julio de 1988; factura de compra de libros jurídicos de fecha 26 de marzo de 1987 que consigna como domicilio de la adquirente en la localidad de Coronel Vidal; copia de las actas de sucesión de sus padres promovida en el Juzgado de Paz



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

de Mar Chiquita el pasado 15 de septiembre de 1997; copia certificada del plano del inmueble fijado como residencia habitual; once cédulas remitidas por el Juzgado de Paz del Partido de Mar Chiquita en expedientes donde actúa en calidad de Defensor Oficial; copias certificadas de actuaciones judiciales en las que ha tenido y tiene intervención en calidad de Asesora de Incapaces designada por el mismo Juzgado de Paz; fotocopia certificada de expedientes judiciales radicados en el Juzgado de Paz de Mar Chiquita en los que actúa o ha actuado profesionalmente como abogada particular y que datan, algunos de ellos, desde octubre de 1993.

Considerando las distintas fechas de los elementos aportados, anteriores mucho de ellos al llamado a concurso para la cobertura del cargo, se desprende de los mismos que la postulante no sólo ha tenido su domicilio en la localidad de Coronel Vidal, como surge de su documento de identidad y del patrón electoral, sino que ha exteriorizado una permanente voluntad de mantenerlo invariable. (artículo 99 del Código Civil).-

Corresponde, en virtud de ello, tener por acreditado el requisito constitucional emergente del artículo 173 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires resultando innecesario producir otras probanzas.

De acuerdo a lo establecido en le artículo 175 de la Constitución Provincial y en la ley 11.868 y Reglamento, el Consejo de la Magistratura formula las siguientes ternas que se elevarán -por orden alfabetico- con los antecedentes al Poder Ejecutivo:



Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Azul (sede Azul):

Dr. ARECO, Amilcar Bernardo  
Dr. PERALTA MARISCAL, Leopoldo Luis  
Dr. TACCHI FANTON, José Luis

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Azul (sede Tandil):

Dr. MACHIN, Eduardo Roberto  
Dr. PERALTA MARISCAL, Leopoldo Luis  
Dr. VALLE, Pedro Domingo

Juzgado de Paz del Partido de Coronel Pringles:

Dr. GERMAIN, Juan Carlos  
Dr. LARCIERI, Luis Alberto  
Dr. STRIEBECK, Federico A.

Juzgado de Paz del Partido de Mar Chiquita:

Dra. AMUNDARAIN BARCIA, Noemí Luján  
Dra. D'BIASSI, Liliana Alejandra.

**Ampliación de la inscripción a cargos de Juez de Tribunal Criminal, Juzgado Correccional, Juzgado de Transición y Juzgado de Garantías:** El Consejo decide -frente a la reciente publicación de la nómina de cargos a concursar- que quienes se hubieran inscripto a cualquiera de los cargos ya mencionados de Juez, podrá presentarse a rendir examen y por ende concursar por cualquiera de las restantes categorías de Juez. Siendo las veinte horas, y fijando la próxima sesión para el lunes veintitrés de marzo a las quince horas, de lo que se notifican los presentes, se da por finalizada la sesión del día de la fecha, firmando el Presidente por ante mí, doy fe.

Dr. Carlos Paulino Pagliere  
Consejero  
(a cargo de la Presidencia)

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi  
Secretario

